



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 121-2021-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 30 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 010-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Julio del 2021, el **INFORME CONJUNTO Nº 003-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, de las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM y Nº 131-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46º de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;

Que, el Artículo 100º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala respecto a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa"; el Artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas, señala: **"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias 101.5. En las contrataciones**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, según el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2020-GRA/CR, de fecha 18 de Agosto de 2020 el Pleno de Consejo Regional **ACORDO**: "APROBAR, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los siguientes IOARR: (...) 7) Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EE.SS Hospital de Apoyo Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489675 – Componente Equipamiento; solicitado mediante el Oficio N° 270-2020-GRA/GR, de fecha 13 de Agosto del 2020, por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante **INFORME N° 18-2021-GRA/GRI**, de fecha 09 de Febrero del 2021, el Gerente Regional de **Infraestructura**, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, elevar al Consejo Regional para la emisión de un nuevo Acuerdo, donde en su primer párrafo señala: "(...) hacerle llegar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EE.SS HOSPITAL DE APOYO CARAZ - CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH" para su remisión al Consejo Regional, a fin de que emitan un nuevo acuerdo, conforme a lo establecido en el Numeral 101.5 del Artículo 101°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)";

Que, mediante el Informe N° 111-2021-GRA-GRPPAT/SGPI, de fecha 15 de Abril de 2021 el Sub Gerente de **Promoción de Inversiones**, **CONCLUYE**: "(...) la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite Opinión FAVORABLE para proceder con la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación del adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la Inversión: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos en El(La) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash" con CUI N° 2489675"; y entre su recomendación señala que el informe se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto - Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 01055-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO.**, de fecha 20 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite **Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000001057** de fecha 19 de Abril de 2021;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 186-2021-GRA/GRAJ.**, de fecha 26 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en su Numeral IV. **OPINIÓN LEGAL y RECOMENDACIONES**, señala: "4.1. Este despacho es de la opinión que **RESULTA VIABLE** y amparable en derecho la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo N° 01 del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el(la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento de Ancash", por el monto neto de S/. 27,261.22 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 22/100 soles conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe. (...)";

Que, mediante el Oficio N° 00134-2021-GRA/GR, con fecha de Ingreso al Consejo Regional el 05 de Mayo de 2021 el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash **TRASLADA** a la **Consejera Delegada** del Consejo Regional los actuados de la Solicitud Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Hospital de Apoyo de Caraz", para su aprobación;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, al respecto la **Consejera Delegada** del Consejo Regional mediante los Oficios N° 818 y 819-2021-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Mayo de 2021 se **TRASLADO** todo el expediente de la Solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Hospital de Apoyo de Caraz", a las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional para su pronunciamiento correspondiente;

Que, las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el **INFORME CONJUNTO N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, donde **CONCLUYEN**: "(...) por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el **INFORME CONJUNTO**, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos En El (La) EESS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", correspondiente al **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**". Asimismo, en el Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del Informe señala: "(...) **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: **5.1. APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL DE APOYO CARAZ - CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", correspondiente al **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**, ascendente al importe de: **S/ 27,261.22** (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 22/100 soles, (...)) **5.2. AUTORIZAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional (...);"

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y**, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Viernes 30 de Julio** del año en curso, la **Consejera Delegada** da cuenta el **INFORME CONJUNTO N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; acto seguido el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales sustenta el **INFORME CONJUNTO**, ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) **debo señalar que el adicional con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el (la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash, en ese sentido tenemos como antecedentes diversas documentaciones entre las cuales se tiene el Contrato N° 120-2020-GRA, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito entre CPC. Juan Wilson Mendo Sánchez, Gerente Regional de Administración en representación del Gobierno Regional de Ancash los Señores Manuel Enrique Fernández Sajami y Wilfredo Córdova Jiménez, representantes de la Empresa Consorcio FÉNIX; la CARTA N° 017-2020/CF-AFR-RO, de fecha 15 de Diciembre del 2020, mediante el cual el CONSORCIO FÉNIX, por intermedio del Residente de obra, Ing. Adelmo Ferrari Rioja, presenta al Jefe de Supervisión, el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el (la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash, entre otros esta también la Carta N° 40-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ, el Informe N° 054-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, el Informe N° 2716-2020-GRA-GRI/SGEI, la Carta N° 41-2020-GRA/GRI, la Carta N° 022-2021/CF-AFR-RO, el Informe N° 008-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, el Informe N° 037-2021-GRA-GRI/SGEI, el Informe N° 18-2021-GRA/GRI, el Memorandum N° 334-2021-GRA/GGR, el Memorandum N° 181-2021-GRA/GRAJ, el Memorandum N° 1081-2021-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, el Informe N° 111-2021-GRA-GRPPAT/SGPI, el Memorandum N° 01055-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO, el Informe N° 186-2021-GRA/GRAJ, el Informe N° 65-2021-GRA-GRI, el Informe N° 030-2021-GRA/GGR, el Informe N° 632-2021-GRA/SG, el Oficio N° 00134-2021-GRA/GR, el Oficio N° 818-2021-GRA-CR/CD y Oficio N° 819-2021-GRA-CR/CD, así como el Acta de visita Inopinada a la Obra, en fecha 04 de junio del 2021, el Acta de Reunión Conjunta entre la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 28 de junio del 2021. Siendo esto así tenemos las bases legales, el análisis de todo el expediente que contiene toda la documentación que he mencionado precedentemente (...) respecto a la Obra: Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el (la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash se tiene de acuerdo a lo que establece el Artículo 101 - Aprobación de Contrataciones Directas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Numeral 101.2, indica: La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal, o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el Numeral 101.5, indica: En las contrataciones directas, por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario las prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las aprueba, como es en el presente caso. Entonces si tenemos en cuenta de los antecedentes que he hecho mención como el Contrato N° 120-**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



2020-GRA, de fecha 15 de octubre de 2020; esto era relacionado a la Construcción del Ambiente Complementario, Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el (la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash, también es necesario hacer mención lo que dispone el Artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento correspondiente sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Numeral 205.1, indica: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Entonces que el contrato original que es el Contrato N° 120-2020-GRA, de fecha 15 de octubre de 2020 (...) donde el objeto del contrato es para la Contratación de la Ejecución de Obra de la IOARR: Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de Otros Activos en el (la) EE.SS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash, con CUI N° 2489675 – Componente Infraestructura, cuyo monto total de contrato asciende a la suma de S/ 1'906,064.73 Soles, entonces se debe tener en cuenta como lo establecido en las normas legales de contrataciones que he invocado de que este servicio (...) debe ser menores o iguales al 15% entonces teniendo en cuenta lo anteriormente indicado debemos a este extremo al 3.8 de la parte de análisis; mediante Carta N° 022-2021/CF-AFR-RO, de fecha 12 de Enero del 2021, el CONSORCIO FÉNIX, presenta al Gerente Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos en el(la) EESS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash"; con Informe N° 008-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, de fecha 25 de Enero del 2021, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del GRA, Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña, remite el Informe de evaluación del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, mediante el cual el evaluador concluye que el expediente técnico referido se encuentra completo, cumple con los requisitos técnicos mínimos y se encuentra CONFORME. Mediante Informe N° 037-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 25 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión del GRA, Ing. Alexander Manuel Valdiviezo Garay, remite el Informe de evaluación del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, al Gerente Regional de Infraestructura y recomienda trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Ancash, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio; también teniendo en cuenta el 3.9 del contenido del informe tenemos cuatro cuadros, donde el valor referencial de la Obra es de S/. 1'906,064.73 Soles, del cual se tiene el presupuesto total del IOARR en ese monto, también tenemos el cuadro del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que es el presupuesto total del IOARR adicional que es de S/. 275,281.21 soles, también tenemos el cuadro del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo presupuesto total es de S/. 248,019.99 Soles, también tenemos el cuadro de la Incidencia Total de Adicional con Deductivo Vinculante es decir el primer cuadro menos el segundo cuadro, entonces tenemos el presupuesto total de adicional deductivo N° 01 (A-B) tendríamos como resultante en porcentaje 1.43% es decir esta dentro del margen del 15% que establece la Ley y el monto del Adicional con Deductivo Vinculante asciende a S/. 27,261.22 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 22/100 soles). Además mediante el Informe Legal N° 186-2021-GRA/GRAJ, de fecha 26 de Abril del 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida Obra por el monto de S/. 27,261.22 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 22/100 soles), de la misma forma tenemos el Informe N° 65-2021-GRA-GRI, de fecha 27 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Dalí Espinoza Castromonte, remite el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida Obra al Gerente General Regional, para ser remitido ante el Consejo Regional de Ancash además indica que dicho expediente ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones y aprobado por la misma y cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la opinión legal de la gerencia regional de asesoría jurídica, es decir aquí se está cumpliendo dos extremos uno que es el porcentaje que exige la ley que no debe sobre pasar el 15% esta establecido en 1.43% y también la Ley nos exige que debe contar con una certificación de crédito presupuestario, entonces de los antecedentes también se tiene la certificación de crédito presupuestario que esta contenido en el Numeral 1.15 de los antecedentes, que es el Memorandum N° 01055-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO, de fecha 20 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001057 de fecha 19 de abril de 2021, siendo remitido a Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído, a fin de que emita la opinión que corresponda, también debemos tener en cuenta que la comisión al cual presido con fecha 04 de junio nos constituimos al IOARR del Hospital de Caraz, donde hemos verificado que efectivamente se constató la existencia de la Obra que cuenta con acta de entrega provisional de obra para el uso de ambientes de fecha 01 de junio del año 2021 donde indican que la infraestructura se encuentra culminada, la misma que se constató y verificó el funcionamiento del sistema de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y veinte salidas de oxígeno, también se constató que el piso de todos los ambientes son de porcelanato, una caseta de oxígeno con 32 puntos de salida para recarga entre otros, en consecuencia como conclusión y estando a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias a los informes hechos en mención los miembros de la Comisión de Asuntos Legales y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluimos, por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el **INFORME CONJUNTO**, respecto a la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos En El (La) EESS Hospital de Apoyo Caraz - Caraz Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", correspondiente al COMPONENTE INFRAESTRUCTURA (...)" También en ese acto da cuenta al Pleno de Consejo Regional las recomendaciones descritas en el INFORME CONJUNTO N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT; consecuentemente los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto al Informe Conjunto, generándose el debate correspondiente;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el INFORME CONJUNTO N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ - CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", correspondiente al COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, ascendente al importe de: S/ 27,261.22 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 22/100 soles), que consta de la siguiente manera:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	197,479.10
GASTOS GENERALES (8.1336%)	16,062.15
UTILIDAD (10%)	19,747.91
SUB TOTAL	233,289.16
IGV (18%)	41,992.05
PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR ADICIONAL	275,281.21

Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	177,922.65
GASTOS GENERALES (8.1336%)	14,471.51
UTILIDAD (10%)	17,792.27
SUB TOTAL	210,186.43
IGV (18%)	37,833.56
PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR	248,019.99

Incidencia Total de Adicional con Deductivo Vinculante:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	% INC
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	275,281.21	14.44%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-248,019.99	-13.01%
	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 (A-B)	27,261.22	1.43%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA